

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **LA SERENA** se constituyeron **507 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta de los **Colegios Escrutadores N° 401, 402 y 415**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 288 a 367**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 368 a 663**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA LA SERENA

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. GLADYS ANGELICA MARIN OSSANDON	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	5.024
251. MONICA LUISA RODRIGUEZ VERGARA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.320
252. LINO SEGUNDO GONZALEZ VARAS	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.309
253. RAYEN ALFONSINA POJOMOVSKY ALISTE	INDEPENDIENTES	5.929
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		13.582
FRENTE AMPLIO E IND.		
254. CAROLINA PAZ CONTRERAS CANDIA	FRENTE AMPLIO	2.388
255. DANIELA ANDREA GONZALEZ GONZALEZ	FRENTE AMPLIO	1.597
256. CAMILO ALEJANDRO ARAYA PLAZA	INDEPENDIENTES	3.701
257. DANIEL EDUARDO PALOMINOS RAMOS	INDEPENDIENTES	2.230
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		9.916
ACCION HUMANISTA E IND.		
258. JEAN PAUL FAURE ZUÑIGA	INDEPENDIENTES	824
259. PAULA ORTIZ FUENTES	INDEPENDIENTES	1.250



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

TOTAL ACCION HUMANISTA E IND.		2.074
TOTAL LISTA A		25.572
B. IZQUIERDA ECOLOGISTA POPULAR		
IGUALDAD PARA CHILE		
260. CAMILA CONSTANZA ARACENA ALVAREZ	INDEPENDIENTES	2.199
261. NELSON MELLADO ELOAIZA	INDEPENDIENTES	715
262. LEONARDO ALEJANDRO PASTEN TORRES	INDEPENDIENTES	553
263. JOSE LUIS SALDIAS SILVA	INDEPENDIENTES	507
TOTAL IGUALDAD PARA CHILE		3.974
TOTAL LISTA B		3.974
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
264. PEDRO ANTONIO ROJAS SILVA	EVOLUCION POLITICA	786
265. PABLO ANDRES SEURA GALLARDO	EVOLUCION POLITICA	914
266. MONTSERRAT MARGARITA PIZARRO CARREÑO	INDEPENDIENTES	1.638
TOTAL EVOPOLI - IND.		3.338
UDI - IND.		
267. LUISA JINETE CARCAMO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	1.791
268. CAROLINA ANDREA MARTINEZ SANTELICES	INDEPENDIENTES	1.068
269. KARLA GIOVANNA AGUIRRE CALVANESE	INDEPENDIENTES	899
TOTAL UDI - IND.		3.758
TOTAL LISTA E		7.096
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
270. ANDREA BARRERA ESCOBAR	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	1.804
271. MARITZA TAPIA ESTAY	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	728
272. CESAR ENRIQUE TAPIA LIZAMA	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	524
273. GIOVANNA DEL CARMEN LARENAS PARADA	INDEPENDIENTES	683
274. OSCAR HUMBERTO CAMPILLAY CAMPILLAY	INDEPENDIENTES	741
275. GUSTAVO PARRA NUÑEZ	INDEPENDIENTES	618
TOTAL LISTA F		5.098
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
276. HORTENSIA MORALES COURBIS	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	788
277. EDUARDO ORTEGA SOTO	INDEPENDIENTES	1.025
278. LILITH MANRIQUEZ MANRIQUEZ	INDEPENDIENTES	1.916
279. LEONEL ROA CARDENAS	INDEPENDIENTES	384
280. CAROLINA CORTES ADONES	INDEPENDIENTES	867
281. CARLOS ALBERTO HANCKES ARQUEROS	INDEPENDIENTES	493
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		5.473
TOTAL LISTA G		5.473
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
282. FRANCISCA MATILDE BARAHONA ARAYA	RENOVACION NACIONAL	4.294
283. JAVIER IGNACIO CARRASCO MEDANIC	RENOVACION NACIONAL	2.810
284. MARIA MARCELA DAMKE MARIN	RENOVACION NACIONAL	3.250
285. ALBERTO HERNAN RAMOS MONTOYA	RENOVACION NACIONAL	1.071
286. PAOLA ALEJANDRA VERGARA VEGA	RENOVACION NACIONAL	2.229
287. FRANCISCO JAVIER ALFARO SUAREZ	RENOVACION NACIONAL	1.865
288. LILIAN DOLORES VIA SAN MARTIN	RENOVACION NACIONAL	661
289. PATRICIO DOMINGO PEÑA ROA	RENOVACION NACIONAL	549
290. JAIME EDUARDO ANSIETA ANTIVILO	INDEPENDIENTES	991
291. GABRIEL ALBERTO MUNIZAGA URRUTIA	INDEPENDIENTES	1.108
TOTAL LISTA I		18.828
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
292. VICTOR HUGO HELBIG ALVAREZ	PARTIDO DE LA GENTE	3.313
293. NIDIA ICELA ESQUIVEL GONZALEZ	PARTIDO DE LA GENTE	2.882
TOTAL LISTA P		6.195
R. CENTRO DEMOCRATICO		
AMARILLOS E IND.		



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

294. AIDA DEL CARMEN OYANEDEL FERNANDEZ	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE	1.070
295. FRANCISCO ROBERTO RIQUELME RIQUELME	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE	654
296. JUAN LUIS ALVAREZ CARMONA	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE	341
TOTAL AMARILLOS E IND.		2.065
DEMOCRATAS E IND.		
297. ANYELINA YULIANA NARDON SFEIR	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	2.103
298. DIEGO ALBERTO LEDEZMA TRONCOSO	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	542
299. ESTEFANIA ALEJANDRA NAVARRETE FLORES	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	490
300. GONZALO PATRICIO CAMPOS QUIROZ	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	712
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		3.847
TOTAL LISTA R		5.912
T. TU COMUNA RADICAL		
301. CRISTIAN MARIN PASTEN	PARTIDO RADICAL DE CHILE	7.579
302. PATRICIO BERNARDO RAMIREZ CONTRERAS	PARTIDO RADICAL DE CHILE	407
303. JOSE ROSENDO GAHONA AVILA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	390
304. MIRIAM ELIANA BARRIOS ROJAS	INDEPENDIENTES	1.207
305. JORGE DEL CARMEN POBLETE SOTO	INDEPENDIENTES	536
306. ROBERT ANDRES MOLINA BRAVO	INDEPENDIENTES	378
307. ELIAS EUGENIO URREJOLA TOLEDO	INDEPENDIENTES	461
308. FRANCISCO DANIEL CORTES GONZALEZ	INDEPENDIENTES	663
309. FELISA DE LAS NIEVES PEÑA PARRAGUEZ	INDEPENDIENTES	355
TOTAL LISTA T		11.976
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
310. ERWIN MIRANDA VELOZ	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	1.581
311. CECILIA PAZ TIRADO SOTO	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	1.310
312. JUAN JUICA CISTERNAS	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	855
313. LUCIANO ROLANDO ROJAS PIZARRO	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	542
TOTAL PDC E IND.		4.288
PPD E IND.		
314. MAURICIO IBACACHE VELASQUEZ	INDEPENDIENTES	3.721
315. MARIO ANDRES LETELIER CARVACHO	INDEPENDIENTES	235
316. MANUEL ALEJANDRO CABALLERO OYANEDEL	INDEPENDIENTES	96
TOTAL PPD E IND.		4.052
PS E IND.		
317. MATIAS IGNACIO ESPINOSA MORALES	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	2.180
318. ALVARO VALERO CORTES	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	1.267
319. CAMILA BELEN MATTE CORREA	INDEPENDIENTES	997
TOTAL PS E IND.		4.444
TOTAL LISTA U		12.784
Y. REPUBLICANOS E IND.		
320. ALEJANDRO ALFONSO ASTUDILLO OLGUIN	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	5.427
321. JORGE ALEXIS CORTES ROJO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	2.189
322. SERGIO ANTONIO POBLETE SOTO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.591
323. JUAN ALBERTO SILVA MORA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.175
324. MARIA TERESITA PROUVAY CORNEJO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	4.109
325. HUMBERTO CESAR AGUILERA NUÑEZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	828
326. XIMENA JOHANNA LORETO PEÑALOZA LAUREL	INDEPENDIENTES	2.911
TOTAL LISTA Y		18.230
VOTOS NULOS		27.329
VOTOS BLANCO		19.405
TOTAL COMUNA		167.872
TOTAL INSCRITOS		197.784

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **décimo** lugar correspondió al **g**



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

uarismo 7.096, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A** pacto “**Por Chile, Seguimos**”, elige tres concejales; que la **Lista E** pacto “**Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes**”, elige un concejal; la **Lista I** pacto “**Chile Vamos RN e Independientes**”, elige dos concejales; la **Lista T** pacto “**Tu comuna radical**”, elige un concejal; la **Lista U** pacto “**Chile mucho mejor**”, elige un concejal; y, por último, la **Lista Y** pacto “**Republicanos e Independientes**”, elige dos concejales.

SÉPTIMO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los tres cargos obtenidos por la **Lista A**, que presentó candidatos en los subpactos **Partido Comunista de Chile e Independientes, Frente Amplio e Independientes** y **Acción Humanista e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 6.791**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que dos cargos edilicios corresponderán al subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes** y otro al subpacto **Frente Amplio e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

OCTAVO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista E**, que presentó candidatos en los subpactos **UDI e Independientes** y **Evopoli e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 3.758**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo concejil corresponderá al subpacto **UDI e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar a qué candidaturas corresponden los dos cupos obtenidos por la **Lista I**, al no haber subpactos, tales cargos edilicios corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido las mayores votaciones individuales dentro de ella.

DÉCIMO: Que, a su vez, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista T**, al no haber subpactos, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO PRIMERO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cargo obtenido por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PDC e Independientes, PPD e Independientes** y **PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 4.444**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cupo en el concejo municipal corresponderá al subpacto **PS e Independientes**, y dentro de él a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, por su parte, para determinar a qué candidaturas corresponden los dos cupos obtenidos por la **Lista Y**, al no haber subpactos, tales cargos



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

edilicios corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido las mayores votaciones individuales dentro de ella.

DÉCIMO TERCERO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Rayen Alfonsina Pojomovsky Aliste** y **Gladys Angélica Marín Ossandón**, por la Lista A, subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes; **Camilo Alejandro Araya Plaza**, por la Lista A, subpacto Frente Amplio e Independientes; **Luisa Jinete Cárcamo**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **Francisca Matilde Barahona Araya** y **María Marcela Damke Marín**, por la Lista I; **Cristian Marín Pastén**, por la Lista T; **Matías Ignacio Espinosa Morales**, por la Lista U, subpacto PS e Independientes; y por último, **Alejandro Alfonso Astudillo Olgún** y **María Teresita Prouvay Cornejo**, por la Lista Y.

DÉCIMO CUARTO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 49**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios respecto de esta elección dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **LA SERENA** a los candidatos **RAYEN ALFONSINA POJOMOVSKY ALISTE**, **GLADYS ANGÉLICA MARÍN OSSANDÓN**, **CAMILO ALEJANDRO ARAYA PLAZA**, **LUISA JINETE CÁRCAMO**, **FRANCISCA MATILDE BARAHONA ARAYA**, **MARÍA MARCELA DAMKE MARÍN**, **CRISTIAN MARÍN PASTÉN**, **MATÍAS IGNACIO ESPINOSA MORALES**, **ALEJANDRO ALFONSO ASTUDILLO OLGÚN** y **MARÍA TERESITA PROUVAY CORNEJO**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.136.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5136-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.





E818A3F5-AF4A-4828-AC1E-7E74CF945EAA

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.